



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXX

Morelia, Mich., Martes 21 de Agosto de 2018

NÚM. 59

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA ACUÍCOLA Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO A TRAVÉS DE LA MODERNIZACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE UNA PLANTA PROCESADORA DE TRUCHA ARCO IRIS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, ASISTIDO POR LA LIC. LAURA YUNÚEN MEJÍA BÉJAR, DIRECTORA DE IMPULSO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, Y DEL LIC. FERNANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO, A QUIENES EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA»; EL LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO, A QUIENES EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO», Y, POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA «TRUCHAS DE ZITÁCUARO, S. DE P.R. DE R.L.», REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL SARMIENTO FRADERA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ «LA SOCIEDAD»; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece en su artículo 129 que, en desarrollo económico estatal, concurrirán los sectores público, social y privado, correspondiendo al Gobierno del Estado procurar la armonía entre ellos para cumplir con su responsabilidad social. El sector público cuidará de impulsar por sí o conjuntamente con los demás sectores, las áreas que se consideren prioritarias para el desarrollo del Estado.

Que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, contempla el mejorar la economía como una aspiración sustantiva y común de todos en el Estado, mediante la construcción de un modelo económico exitoso que integre, por un lado, la estrategia de generación de oportunidades y el desarrollo de las capacidades en las personas; así mismo, establece como prioridad promover el desarrollo económico, la inversión y el empleo digno, para lo cual se establecen entre otras estrategias la industrialización y tecnificación

del sector primario con el fin de incrementar su competitividad, así como, impulsar la sanidad e inocuidad agroalimentaria.

Que la Ley de Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán establece en su artículo 22 entre otras atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Económico, las de: apoyar la organización de los productores primarios, fomentar y promover los programas de acceso a la tecnología, mejorar los sistemas de producción y comercialización; promover la coordinación de los programas de desarrollo económico del Gobierno del Estado, con los de la Administración Pública Federal y de los municipios de la entidad; y, fomentar la creación y el desarrollo de agroindustrias.

Que la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial el 3 de diciembre del 2014, establece en su artículo 4º la facultad de la Secretaría de promover programas, proyectos y acciones de desarrollo económico que fomenten la inversión, la generación de empleo, la competitividad de las empresas, la innovación y el emprendimiento; así como proponer programas y proyectos que coadyuven a impulsar el desarrollo tecnológico de la planta productiva estatal, a través de la gestión y el otorgamiento de apoyos, estímulos e incentivos económicos y fiscales que agilicen el establecimiento de nuevas empresas, su permanencia y consolidación. Que los «Lineamientos para Otorgar Apoyos, Estímulos e Incentivos Empresariales» y su decreto de reformas publicado el 27 de agosto del 2015, tiene como objetivo establecer el tipo de apoyos, estímulos e incentivos a otorgar por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a los empresarios, inversionistas, emprendedores, instituciones y entidades públicas, cámaras y asociaciones; para apoyarlas y facilitar el desarrollo de sus proyectos de inversión, promoción y acciones que contribuyen al desarrollo económico del Estado.

DECLARACIONES

I. Declara «**LASECRETARÍA**», a través de sus representantes que:

- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo con base en las disposiciones contenidas en los artículos 14, 17 fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, y cuyas atribuciones son programar, desarrollar, dirigir, fomentar, coordinar y controlar en los términos de las leyes de la materia, la ejecución de las políticas y los programas para el desarrollo del Estado, relativos a las actividades industriales, comerciales, de abasto, de servicios, mineras y artesanales.
- I.2. Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º, 11, 12 fracción I y 22 fracciones XI, XVI y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículo 4º fracciones VI, VII y VIII, 24 fracciones I, II y IX, y 27 fracción IV de la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Michoacán, 6º fracción V, 11, 13, 17, 101 y 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán.
- I.3. Que con fecha 1º de abril de 2017, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, le otorgó al Mtro. Jesús Melgoza Velázquez, el nombramiento de Secretario de Desarrollo Económico, por lo que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de acuerdo a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12, fracción I, 14, 17 fracción V y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º fracción V y 11 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.4. Que la Lic. Laura Yunuén Mejía Béjar fue designada Directora de Organización y Desarrollo de Eventos mediante nombramiento de fecha 16 de abril de 2017, otorgado por el Mtro. Jesús Melgoza Velázquez, Secretario de Desarrollo Económico, por lo que cuenta con las atribuciones para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo establecido en el 6º, fracción V, inciso D), numeral 2, 13 y 107 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
- I.5. Cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes: GEM-850101C99, y domicilio fiscal en Avenida Francisco I. Madero número 63, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.
- I.6. Que para los efectos legales que procedan, manifiesta tener su domicilio en, Avenida. Lázaro Cárdenas número. 1700, 2º piso, Colonia Chapultepec Sur, Morelia, Michoacán, Código Postal 58260.
- I.7. El recurso para la realización del presente instrumento proviene de la Secretaría de Desarrollo Económico con asignación presupuestal y ejercicio del gasto correspondiente a la clave presupuestal número 21111 16 03 053 001 010 0 03 3 1 1 2 05 4 C 24 0CJ 601 04 ABR 4 3 9 03 1 18 1 1 01 02 1 000000.

II. Declara «**EL MUNICIPIO**» que:

- II.1. Conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 15, 111, 113 y 123 fracción I de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el municipio es la base de división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo.

- II.2 De acuerdo con los artículos 14 fracción I, 32 inciso A), fracciones II y X, e inciso D) fracción III y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el municipio tiene la atribución de realizar sus políticas y programas de gobierno en coordinación con el Gobierno Estatal, Federal y la sociedad organizada, así como celebrar por razones de interés público común, convenios de coordinación con otros ayuntamientos o con los gobiernos estatal y federal; así como, coadyuvar al desarrollo de las actividades económicas que incidan en el mejoramiento de los niveles de vida de la población.
- II.3 EL Presidente Municipal de Zitácuaro, Michoacán, es representante y responsable directo del Gobierno y la Administración Pública Municipal y cuenta con las facultades para celebrar convenios, contratos y en general instrumentos jurídicos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, de acuerdo a lo previsto en los artículos 14 fracción I, 32 fracción X y 49 fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y del Decreto emitido por el Congreso del Estado de fecha 12 de abril de 2018.
- II.4 El recurso para la realización del presente instrumento proviene del Programa «Gestión de Apoyos al Sector Económico del Municipio».
- II.5 Se encuentra inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la denominación Municipio de Zitácuaro, Michoacán, con Registro Federal de Contribuyentes número MZM850101G17, y tiene domicilio fiscal en calle Ocampo Poniente número 11, colonia Centro, C.P. 61500 en Zitácuaro, Michoacán.
- II.6 Es su voluntad coadyuvar esfuerzos con la Secretaría de Desarrollo Económico para el fortalecimiento del sector agroindustrial del municipio.
- III. Declara «LA SOCIEDAD» que:
- III.1 Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas, bajo la denominación de «Truchas de Zitácuaro S.P. de R.L. de C.V». de acuerdo a la Escritura Pública número 7,338 (Siete mil trescientos treinta y ocho), volumen CLXII (Ciento sesenta y dos), de fecha 30 de abril de 2011, otorgada ante Notario Público N° 75, Lic. Gregorio López Mendoza, con ejercicio y residencia en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán. Con folio mercantil electrónico No 15838*8 otorgado por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ciudad Hidalgo, Michoacán en fecha 17 de octubre de 2011.
- III.2 El C. Manuel Sarmiento Fradera, en su calidad de presidente de «LA SOCIEDAD» cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo al Acta constitutiva de la sociedad, quién se identifica con credencial para votar número 2653006278698 expedida por el Instituto Federal Electoral.
- III.3 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes con clave TZI110430EP6 y domicilio fiscal en calle Tzintzuntzan número 39, colonia la Carolina, Código Postal 61500, en Zitácuaro, Michoacán.
- III.4 Entre sus objetivos están la cría, compra, engorda, comercialización, industrialización y exportación de trucha; construcción de infraestructura, adquisición de equipo y tecnología para la comercialización, industrialización y transporte; la gestión, negociación y concertación con las instituciones públicas federales, estatales y municipales de apoyos y servicios de diversa índole.

Por lo anterior «LAS PARTES» se reconocen mutuamente su personalidad y acuerdan someterse en términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases de coordinación y colaboración entre «LAS PARTES» para apoyar la ampliación y remodelación de instalaciones y equipamiento para la transformación de trucha.

SEGUNDA.- Con el fin de cumplir con el objeto del presente convenio, «LAS SECRETARÍA» se comprometen a otorgar un apoyo de \$ 990,000.00 (novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N) a «LA SOCIEDAD».

Los recursos serán entregados contra entrega del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos por la ley de la materia. «LA SECRETARÍA» deberá recibir de «LA SOCIEDAD» la confirmación por escrito del representante legal, en donde se señale claramente el monto del apoyo recibido de «LA SECRETARÍA», como comprobante de la entrega-recepción de los referidos recursos, mismos que tienen carácter de público y se encuentran sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades estatales en el ámbito de su competencia con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que «LA SECRETARÍA» destine para el fin señalado.

TERCERA.- «EL MUNICIPIO» se compromete a entregar una aportación de \$ 54,766.00 (cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), a «LA SOCIEDAD».

Los recursos serán entregados contra entrega del comprobante fiscal que cumpla con los requisitos establecidos por la ley de la materia. «**EL MUNICIPIO**» deberá recibir de «**LA SOCIEDAD**» la confirmación por escrito del representante legal, en donde se señale claramente el monto del apoyo recibido, como comprobante de la entrega-recepción de los referidos recursos, mismos que tienen carácter de público y se encuentran sujetos a las acciones de vigilancia, control y evaluación de las autoridades estatales en el ámbito de su competencia con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que «**EL MUNICIPIO**» destine para el fin señalado.

CUARTA.- «**LA SOCIEDAD**» se compromete a:

- a) Realizar una aportación de \$ 1, 327,162.56 (un millón trescientos veintisiete mil pesos 56/100 M.N.)
- b) Entregar un informe final por escrito, debidamente rubricado por el representante legal, en donde se acredite la correcta aplicación del apoyo recibido, anexando documentación comprobatoria del proyecto, evidencia fotográfica de las obras de remodelación y equipamiento, generación de empleos directos e indirectos, nuevas alianzas generadas con proveedores o clientes.
- c) Facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento, así como brindar información y documentación que solicite «**LA SECRETARÍA**», «**EL MUNICIPIO**» o las instancias competentes en materia de supervisión, auditoría y fiscalización, para los efectos que requieran.

QUINTA.- «**LA SOCIEDAD**» se compromete a ejercer los recursos entregados por «**LA SECRETARÍA**» y «**EL MUNICIPIO**» apeándose al objeto mencionado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, entregando a «**LA SECRETARÍA**» y «**EL MUNICIPIO**» un informe que demuestren el destino del recurso recibido por ella.

SEXTA.- En caso de incumplimiento por parte de «**LA SOCIEDAD**» en la aplicación del recurso en apego a lo establecido en las cláusulas **PRIMERA** y **SEGUNDA** de este instrumento, se obliga a reintegrar a «**LA SECRETARÍA**» y «**EL MUNICIPIO**» la cantidad proporcionada en este Convenio más el interés legal que corresponda en la Ley de Ingresos del Estado y del Ayuntamiento de Zitácuaro, de acuerdo al requerimiento que «**LA SECRETARÍA**» y/o «**EL AYUNTAMIENTO**» le haga por escrito.

SÉPTIMA.- «**LA SECRETARÍA**» podrá determinar medidas preventivas, correctivas o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, así como la rescisión o vencimiento anticipado del presente Convenio.

La rescisión referida en la presente cláusula, operará de pleno derecho y sin necesidad de acción judicial o arbitral previa.

OCTAVA.- «**LAS PARTES**», acuerdan en considerar como causales de rescisión del presente Convenio las siguientes:

1. Por comprobarse que los datos, informes o reportes proporcionados por «**LA SOCIEDAD**» como resultado de las actividades derivadas del presente convenio, resulten ser falsos o deliberadamente inexactos;
2. Al comprobarse que alguna de «**LAS PARTES**», se ostente ante terceros como representantes, mandatarios o agente de la otra parte;
3. Ceder a terceros derechos y/o obligaciones;
4. Por imposibilidad de cumplir el objeto; y
5. En general por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por «**LAS PARTES**» en este Convenio.

«**LAS PARTES**» podrán solicitarse por escrito y con una anticipación de treinta días naturales, la suspensión temporal o la rescisión del presente Convenio, por razones de interés público, causas de fuerza mayor o bien por causas imputables a la contraparte, como el incumplimiento lesivo de las obligaciones a su cargo y/o la contravención a las disposiciones legales aplicables al efecto. Lo anterior, es independiente del resarcimiento de los daños y perjuicios que resulten procedentes.

NOVENA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas por «**LAS PARTES**» mediante la suscripción de convenios modificatorios, adendas, y/o acuerdos, considerando la definición de metas y objetivos, y en su caso, la aplicación de recursos necesarios de acuerdo a la disposición presupuestal, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA.- «**LAS PARTES**» acuerdan que, en este Convenio, no podrá interpretarse de manera alguna como la existencia o surgimiento de una asociación o vínculo de carácter laboral entre «**LAS PARTES**», por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores y/o colaboradores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se efectúen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de «**LAS PARTES**».

DÉCIMA PRIMERA.- «LAS PARTES» convienen que los actos u omisiones que constituyan responsabilidades en los términos de las disposiciones administrativas y/o el incumplimiento de las obligaciones asumidas o en que en su caso incurran los servidores públicos estatales, así como de los particulares como consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionados en términos de la normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA.- «LAS PARTES» manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida observancia; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, «LAS PARTES», acuerdan que las mismas serán resueltas de manera administrativa, por vía de conciliación, y en su defecto por los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Morelia, Michoacán, a los que se someten expresamente, por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

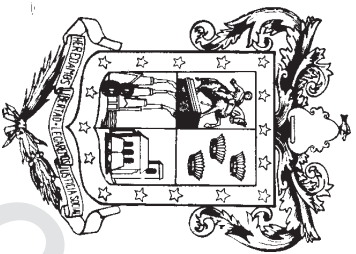
DÉCIMA TERCERA. - El presente Convenio tendrá una vigencia que comprende de la fecha de su firma al 31 de diciembre de 2018 o hasta el cumplimiento del objeto del mismo.

Leído que fue por «LAS PARTES» el presente y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en quintuplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán el día 15 de junio de 2018 dos mil dieciocho.

«EL MUNICIPIO» - LIC. HUGO ALBERTO HERNÁNDEZ SUÁREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZITÁCUARO. (Firmado).

«LA SECRETARÍA» MTRO. JESÚS MELGOZA VELÁZQUEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO; LIC. LAURA YUNUÉN MEJÍA BÉJAR, DIRECTORA DE IMPULSO A LA MICRO PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA; LIC. FERNANDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, DELEGADO ADMINISTRATIVO. (Firmados).

«LA SOCIEDAD».- C.MANUEL SARMIENTO FRADERA, PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD. (Firmado).



COPIA SIN VALOR LEGAL